



Resolución Ejecutiva Regional

N° 512 -2023-GR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 13 NOV 2023

127 9093

ORP 11

VISTO:

La Opinión Legal N° 1601-2023-GRAJ/GOB.REG.TACNA., de fecha 07 de noviembre, emitido por el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, Oficio N° 3860-2023-SGPREG-GRPPAT/GOB.REG.TACNA., de fecha 03 de noviembre del 2023, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Informe N° 813-2023- GRPPAT-SGPREG/GOB.REG.TACNA., de fecha 02 de noviembre del 2023, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, por Decreto Legislativo N° 1440 se aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público, que establece los principios, procesos y procedimientos que regulan el sistema presupuestario; asimismo, mediante Ley N° 31638 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2023, y mediante Ley N° 31639, se aprueba los criterios de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2023-G.R/GOB REG TACNA, de fecha 05 de enero del 2023, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Ingresos y Egresos para el año fiscal 2023, del Pliego 460 Gobierno Regional del Departamento de Tacna, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría del Gasto, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividad, Fuente de Financiamiento, Tipo de Transacción y Genérica del Gasto.

Que, los numerales 47.1 y 47.2 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el literal a) del artículo 27° del subcapítulo III de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, "Directiva para la ejecución presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, precisan que constituyen modificaciones presupuestarias en nivel funcional programático, las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, y se aprueban mediante Resolución el Titular del Pliego a propuesta de la Oficina de Presupuesto de la Entidad, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividad y Fuente de Financiamiento, con el agregado del detalle de la Categoría del Gasto, tipo de transacción y Genéricas del Gasto.

Que, el numeral 18.3 del artículo 18° de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01; señala "Los Pliegos que reciben los recursos aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del dispositivo legal que autoriza la transferencia financiera. Asimismo el literal i) del numeral 26.1 del artículo 26° establece que los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno regional por Ley o por Decreto Supremo autorizado por Ley, se incorporan mediante Resolución del Gobernador Regional a través de Resolución Ejecutiva Regional. (...).

Que, mediante Decreto Supremo N° 236-2023-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 9 016 050.00 (NUEVE MILLONES DIECISEIS MIL CINCUENTA Y 00/100 SOLES), a favor de diversos gobiernos regionales, para financiar el pago de las asignaciones por trabajo en ámbito rural o de frontera, por servicio en Institutos de Educación Superior (IES) o Escuelas de Educación Superior (EES) públicos bilingües, por servicio en zona del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), de los docentes de la Carrera Pública Docente, docentes contratados, asistentes y auxiliares contratados de los Institutos de Educación Superior (IES) y Escuelas de Educación Superior (EES) públicos, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y; conforme a lo previsto en el literal j) del numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación.

Que, con Opinión Legal N° 1601-2023-GRAJ/GOB.REG.TACNA., de fecha 07 de noviembre del 2023, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica CONCLUYE: Que resulta PROCEDENTE mediante la expedición de Acto Resolutivo, Aprobar la desagregación presupuestal de la Transferencia de Partidas autorizada mediante el Decreto Supremo N° 236-2023-EF, a favor del Pliego 460 Gobierno Regional de Departamento de Tacna, hasta



Resolución Ejecutiva Regional

N° 512 -2023-GR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 13 NOV 2023

por el monto de CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 181,200.00) en la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios.

Que, mediante Oficio N° 3860-2023-SGPRES-GRPPAT/GOB.REG.TACNA., de fecha 03 de noviembre del 2023, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita la aprobación de desagregación de la transferencia de partidas otorgado por D.S. N° 236-2023-EF, conforme lo dispuesto en el numeral 2.1 de su artículo 2°, recursos que para el pliego 460 Gobierno Regional de Tacna, servirá para financiar el pago de las asignaciones por trabajo en ámbito rural o de frontera, por servicio en instituciones de Educación Superior (IES) o Escuelas de Educación Superior (EES) públicos bilingües, por servicio en zona del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), de los docentes de la Carrera Pública Docente, docentes contratados, asistentes y auxiliares contratados de los Institutos de Educación Superior (IES) y Escuelas de Educación Superior (EES) públicos, en el marco de los establecido en la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y; conforme a lo previsto en el literal j) del numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación, según anexo adjunto al dispositivo legal.

Por lo tanto, por lo expuesto en el párrafo precedente y en concordancia a lo establecido en el numeral 46.1 del artículo 46° del D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y según procedimiento establecido en el artículo 26° de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, debe procederse a la incorporación de dichos recursos.

Que, con Informe N° 813-2023-GRPPAT-SGPRES /GOB.REG.TACNA., de fecha 02 de noviembre del 2023, el Sub Gerente de Presupuesto, pone en conocimiento que según dispositivo legal D.S. N° 236-2023-EF, se autoriza una transferencia de partidas a favor de diversos gobiernos regionales, para financiar el pago de las asignaciones por trabajo en ámbito rural o de frontera, por servicio en Institutos de Educación Superior (IES) o Escuela de Educación de Educación Superior (EES) públicos bilingües, por servicio en zona del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), de los docentes de la Carrera Pública Docente, docentes contratados, asistentes y auxiliares contratados de los Institutos de Educación Superior (IES) y Escuelas de Educación Superior (EES) público, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y; conforme a lo previsto en el literal j) del numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley N° 31638, Ley de presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación. En total de recursos transferidos al Pliego 460 Gobierno Regional del Departamento de Tacna, según detalle del anexo referido dispositivo legal es de S/ 181,200.00 (Ciento Ochenta y Un Mil Doscientos con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, y en la genérica 2.1 Personal y Obligaciones Sociales.

Asimismo, el desagregado del gasto según estructura grupo funcional programática, se efectuará de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS GASTOS	: EN SOLES
PLIEGO	: 460 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1. RECURSOS ORDINARIOS
UNIDAD EJECUTORA	: 300 REGION TACNA - EDUCACION (000934)
PROGRAMA PRESUPUESTAL	: 107. MEJORA DE LA FORMACION EN CARRERAS DOCENTES EN INSTITUTOS DE EDUCACION SUPERIOR NO UNIVERSITARIA
PRODUCTO	: 3000546. INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICA CON CONDICIONES BASICAS PARA EL FUNCIONAMIENTO
ACTIVIDAD	: 5005906. CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL DOCENTE
NIVEL	: 0108. EDUCACION SUPERIOR NO UNIVERSITARIA
TIPO DE TRANSACCION	: 2 GASTOS PRESUPUESTARIOS
CATEGORIA DEL GASTO	: 5 GASTOS CORRIENTES
ESPECIFICA DE GASTO	: 2.1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES
TOTAL	: S/ 38,400.00
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
ACTIVIDAD	: 5000668: DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TECNICA
NIVEL	: 0108. EDUCACION SUPERIOR NO UNIVERSITARIA
TIPO DE TRANSACCION	: 2 GASTOS PRESUPUESTARIOS
CATEGORIA DEL GASTO	: 5 GASTOS CORRIENTES
ESPECIFICA DE GASTO	: 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES
TOTAL	: S/ 142,800.00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA 300	: S/ 181,200.00
TOTAL PLIEGO	: S/ 181,200.00



Resolución Ejecutiva Regional

N° 512 -2023-GR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 13 NOV 2023

Por las consideraciones señaladas y al amparo del numeral 47.1 y 47.2 del artículo 47° del DL N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y el literal a) del artículo 27° del subcapítulo III de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, debe procederse a la incorporación de dichos recursos.

En función a lo expuesto, se remite adjunto al presente informe, el proyecto de Resolución que resuelve la desagregación de recursos por un monto de S/ 181,200.00 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES), para fines de trámite correspondiente, ante la Gerencia General Regional y demás órganos de la Alta Dirección del Gobierno Regional Tacna.

Que, estando a lo expresado en los párrafos precedentes, y de conformidad con la normatividad vigente, resulta procedente la emisión de Acto Resolutivo que Aprueba la desagregación presupuestal de la Transferencia de Partidas aprobada mediante el Decreto Supremo N° 236-2023-EF, a favor del Pliego 460 Gobierno Regional de Departamento de Tacna, hasta por el monto de CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 181,200.00), en la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios.

Que, estando a lo informado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial – Sub Gerencia de Presupuesto, y de conformidad a lo establecido por el artículo 46° del Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, con la conformidad de la Gerencia General Regional y visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia Regional de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la desagregación presupuestal de la Transferencia de Partidas autorizada mediante el Decreto Supremo N° 236-2023-EF, a favor del Pliego 460 Gobierno Regional de Departamento de Tacna, hasta por el monto de CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 181,200.00), en la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y detalle siguiente:

EGRESOS GASTOS	: EN SOLES
PLIEGO	: 460 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1. RECURSOS ORDINARIOS
UNIDAD EJECUTORA	: 300 REGION TACNA - EDUCACION (000934)
PROGRAMA PRESUPUESTAL	: 107. MEJORA DE LA FORMACION EN CARRERAS DOCENTES EN INSTITUTOS DE EDUCACION SUPERIOR NO UNIVERSITARIA
PRODUCTO	: 3000546. INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICA CON CONDICIONES BASICAS PARA EL FUNCIONAMIENTO
ACTIVIDAD	: 5005906. CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL DOCENTE
NIVEL	: 0108. EDUCACION SUPERIOR NO UNIVERSITARIA
TIPO DE TRANSACCION	: 2 GASTOS PRESUPUESTARIOS
CATEGORIA DEL GASTO	: 5 GASTOS CORRIENTES
ESPECIFICA DE GASTO	: 2.1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES
TOTAL	: S/ 38,400.00
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
ACTIVIDAD	: 5000668: DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TECNICA
NIVEL	: 0108. EDUCACION SUPERIOR NO UNIVERSITARIA
TIPO DE TRANSACCION	: 2 GASTOS PRESUPUESTARIOS
CATEGORIA DEL GASTO	: 5 GASTOS CORRIENTES
ESPECIFICA DE GASTO	: 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES
TOTAL	: S/ 142,800.00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA 300	: S/ 181,200.00
TOTAL PLIEGO	: S/ 181,200.00

ARTÍCULO SEGUNDO: La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego, instruye a las Ejecutoras para que elaboren la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que los recursos provenientes de la transferencia de partidas, no podrán ser destinados bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales fueron transferidos.



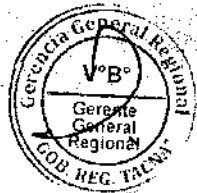
Resolución Ejecutiva Regional

N° 512 -2023-GR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 13 NOV 2023

ARTICULO CUARTO: Copia del presente dispositivo se remite dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República, y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, y demás dependencias administrativas del Pliego 460 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

LUIS RAMÓN TORRES ROBLEDO
GOBERNADOR REGIONAL



DISTRIBUCIÓN:

GR
GOR
GRPPAT
GRAJ
OCI

Archivo

LRTR/JLCC/ALGC